



ACUERDO PCSJA19-11333

5 de julio de 2019

“Por el cual se crean unas medidas transitorias y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 27 de junio y 4 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de los despachos, ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas para mejorar el servicio de justicia, con límite en los recursos presupuestales disponibles.

Además, se cuenta con constancia del Director Ejecutivo de Administración Judicial sobre la existencia de recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Crear con carácter transitorio a partir de 15 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019, un sustanciador en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º) y tercero (3.º) promiscuos municipales de Girón.

ARTÍCULO 2.º Crear transitoriamente a partir de 15 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019, el Circuito Penitenciario y Carcelario de Ocaña, con sede en el municipio de Ocaña y con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Ocaña.

ARTÍCULO 3.º Modificar transitoriamente a partir de 15 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2019, el numeral 11 del artículo primero del Acuerdo PSAA07-3913, el cual quedará así:

11. El Distrito Judicial de Cúcuta comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:

11.1 Circuito Penitenciario y Carcelario de Cúcuta cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Cúcuta y Los Patios.

11.2 Circuito Penitenciario y Carcelario de Ocaña, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el circuito judicial de Ocaña."

ARTÍCULO 4.º Crear con carácter transitorio a partir de 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Ocaña, conformado por un juez, un sustanciador y un asistente administrativo grado 6.

ARTÍCULO 5.º Cada uno de los cargos y despachos creados por el presente acuerdo deberán cumplir mensualmente con las siguientes metas:

N.º	Cargos y Juzgado en descongestión	Meta
1	Juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad	250 autos interlocutorios mensuales
2	Sustanciador de juzgado promiscuo municipal	Proyectar 20 sentencias mensuales, 30 autos interlocutorios y 40 autos de sustanciación

ARTÍCULO 6.º Mensualmente los despachos judiciales que tengan medida de descongestión deberán reportar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, al consejo seccional de la judicatura que corresponda, en el cuadro anexo que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato excel que no puede modificarse en su estructura, donde se reflejará el cumplimiento de metas asignadas. Los consejos seccionales de la judicatura deberán remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de metas al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Se podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
- b. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del mes al consejo seccional de la judicatura correspondiente.
- c. Al verificarse la información reportada, no corresponda a la realidad.
- d. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA13-1308 de 2013.

ARTÍCULO 7.º Los respectivos consejos seccionales de la judicatura supervisarán y verificarán el cumplimiento de estas medidas, especialmente el de Norte de Santander que se remitan inmediatamente por los juzgados de ejecución de penas y medidas de

seguridad de Cúcuta los procesos que transitoriamente son ahora de competencia del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña.

ARTÍCULO 8.º El Director Ejecutivo de Administración Judicial y los directores seccionales de administración judicial correspondientes expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos creados en el presente acuerdo y dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo. El consejo seccional de la judicatura respectivo realizará la redistribución de procesos cuando sea necesario. El consejo seccional de la judicatura respectivo realizará la redistribución de procesos cuando sea necesario.

ARTÍCULO 9.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ